



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 24 de marzo de 2023**

**Ref.: Verbal especial de imposición de servidumbre legal**  
**Auto inadmite demanda**  
**Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00234-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### **DISPONE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Indique y/o aclare por qué motivo la demanda se dirige únicamente contra la señora **Gloria Cristina del Socorro Muñoz Cruz**, mientras que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 102-15771 también registran los señores Samuel Arias Valencia y Jaime Darío Berrio Guzmán como titulares de derecho real de dominio, además, las decisiones judiciales aportadas frente a aquellos, hacen referencia a folios de matrícula distintos al aquí perseguido (102-6561 y 102-7112).
2. Aporte el certificado de registro de la propiedad del bien objeto de servidumbre, en el que aparezcan inscritas las personas titulares de derechos reales sobre el mismo, o en su defecto, realice las manifestaciones pertinentes conforme lo reglado en el inciso 2° del literal C del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015.
3. Deberá dar cumplimiento a lo reglado en el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015, respecto de aportar el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, por la suma de \$3.722.000, a ordenes de este juzgado.
4. Manifieste como se obtuvo la dirección electrónica indicada para efectos de notificación de la demandada, si corresponde a la utilizada por ella e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (inc. 2°, art. 8° Ley 2213 de 2022).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 047 del 27 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f03e40d1fc8b2d906a17abc977b4a9ff50b03c14751ffce85a7f6e109c5190**

Documento generado en 24/03/2023 05:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>